Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0144-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, dispone*: "Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones* (…)";

Que, el artículo 5 ibídem preceptúa: "*La Dirección General de Aviación Civil es una Entidad Autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito* (…)". El Director General es la máxima autoridad de la Entidad, correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales, debiendo ejercer control sobre las actividades del personal de la Institución;

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: "*a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean administrado por la Dirección General de Aviación Civil*; (…) h) *Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

Que, el artículo 38 ibídem, dispone: "*Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión la cantidad fijada por la Dirección General*";

Que, el inciso primero del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: "*Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley*";

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0144-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

Que, el artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables* (…)";

Que, el artículo 219 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: "*-Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.-Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes; 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y, 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP*";

Que, el artículo 220 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: "*En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";*

Que, el servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016, expidió la codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

Que, el artículo 372 ibídem, determina que "*Casos especiales.-Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, de propiedad de las entidades contratantes, cuyas características de uso no sean de largo plazo, tampoco se regirán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad*";

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R, de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el "*Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de propiedad o bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la infraestructura aeroportuaria y convenios de cooperación interinstitucional a título gratuito*";

Que, el artículo 17 del Reglamento ibídem, establece: "*El Director del Proceso Desconcentrado*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0144-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

correspondiente, solicitará a la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria o sus Unidades Desconcentradas el Informe Técnico con base a la disponibilidad de espacios que será remitido a la Unidad de Comercialización para la elaboración del Informe Económico. Emitidos los Informes Técnico y Económico, la Unidad Administrativa, elaborará los pliegos, mismos que, con el expediente físico del proceso de contratación pública, se remitirá a la Unidad Jurídica, que revisará el expediente de contratación y, de ser procedente, elaborará la respectiva Resolución de Inicio. Se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas. Una vez realizada la convocatoria en el portal de compras públicas y por la prensa, se deberá adjudicar a la oferta más conveniente a los intereses institucionales, mejor precio y al menos dos años de vigencia del contrato, siempre que se ajuste a las condiciones de los pliegos, cumpla las demás condiciones y requisitos previstos en la normativa en materia de contratación pública. En los pliegos, se preverá la posibilidad de los oferentes de realizar un reconocimiento previo del bien o espacios ofrecidos. La etapa precontractual y la adjudicación se realizarán de acuerdo al artículo 11 del presente Reglamento. Una vez emitida la Resolución de Adjudicación, la Unidad Administrativa procederá a su publicación";

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R, de fecha 11 de julio de 2022, expidió en el Artículo 1.- Reformar el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, que en su parte pertinente expone: *"4.2.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico";*

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0093-R, de fecha 15 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E), hoy Subdirector Zonal del Litoral (E) de la Dirección General de Aviación Civil resolvió: "***Artículo 3.- AUTORIZAR*** *el inicio del proceso de arrendamiento signado con el código nro. ARBI-DGAC-005-2022, para el "Arriendo de un Local Comercial (No. 4) en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, de administrado por la DGAC"; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 183,19 (Ciento Ochenta y Tres con 19/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, los rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato";*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2730-M, de fecha 28 de julio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E), hoy Subdirector Zonal del Litoral (E), comunicó al Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, sobre la designación para llevar adelante el proceso Nro. *ARBI-DGAC-005-2022, para el "Arriendo de un Local Comercial (No. 4) en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, de administrado por la DGAC";*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-3483-M de 30 de julio de 2022, la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, informó a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, que realizó la publicación conforme el cronograma solicitado y de igual forma los Pliegos, TDRs, Formularios y documentos relevantes;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0074-R de 01 de agosto de 2022, el Director

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0144-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

General de la Aviación Civil expidió el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC), que determina en el artículo 11, la estructura orgánica de la entidad, dentro de ella, la Subdirección Zonal del Litoral;

Que, con fecha 02 de agosto de 2022 se publicó en el portal de compras públicas, el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. "*ARBI-DGAC-005-2022, para el "Arriendo de un Local Comercial (No. 4) en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, de administrado por la DGAC*";

Que, mediante Acta Nro. 001-2022 de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de fecha 04 de agosto de 2022, a las 15:00, el delegado del proceso manifiesta lo siguiente: *"(…) NO SE PRESENTARON a realizar preguntas o solicitar aclaraciones, por lo que se considera que el contenido general de los pliegos, son absolutamente claros";*

Que, reposa en el proceso, el correo electrónico de 13 de agosto de 2022, remitido por el Sr. Jorge Troncozo Cornejo (jorgestv92@hotmail.com) al email de Secretaria (secretaria.zonal@aviacioncivil.gob.ec), en donde envía la oferta para participar en el proceso de arriendo de un local comercial nro. 4 en el aeropuerto San Cristóbal de la oferente Sra. Felicita Lucrecia Santos Morán;

Que, reposa en el proceso, el correo electrónico de 15 de agosto de 2022, remitido por la Sra. Nancy Masaquiza Masaquiza (nancy_l_32@hotmail.com) al email de Secretaria (secretaria.zonal@aviacioncivil.gob.ec), en donde envía la oferta para participar en el proceso de arriendo de un local comercial Nro. 4 en el aeropuerto San Cristóbal de la oferente Nancy Masaquiza Masaquiza;

Que, mediante Acta Nro. 002-2022 de Entrega- Recepción de Propuesta, de fecha 15 de agosto del 2022, a las 13:00, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifestó lo siguiente: *"(…) los siguientes presentan la documentación correspondiente descrita en los pliegos para participar en el proceso de arriendo, a través del correo electrónico secretaria.zonal@aviacioncivil.gob.ec:*

- *Sra. FELICITA LUCRECIA SANTOS MORÁN Sábado, 13 de agosto de 2022 12:20*
- *Sra. NANCY MARINA MASAQUIZA MASAQUIZA Lunes, 15 de agosto de 2022 13:00 ";*

Que, mediante Acta Nro. 003-2022 de Apertura de Sobres de fecha 15 de agosto del 2022, a las 14:00, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifestó lo siguiente: *"(…) se deja constancia la apertura de las ofertas presentadas para participar en el proceso de arriendo, pertenecientes a:*

- *Sra. FELICITA LUCRECIA SANTOS MORÁN, con número de RUC 2000016085001*
- *Sra. NANCY MARINA MASAQUIZA MASAQUIZA, con número de RUC 1803501426001";*

Que, mediante Acta Nro. 004-2022 de Convalidación de Errores de fecha 16 de agosto del 2022, a las 16:00, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifiesta lo siguiente: *"(…) NO SE SOLICITARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES";*

Que, reposa en el expediente la Evaluación y Calificación de las Ofertas suscrita por el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, el 18 de agosto de 2022;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0144-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

Que, mediante Acta Nro. 005-2022 de Calificación de Oferta de fecha 18 de agosto de 2022, a las 16h00, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar el siguiente proceso, recomendó lo siguiente: *"(…) se habilite a la oferente SRA. FELICITA LUCRECIA SANTOS MORAN, con número de RUC 2000016085001, por CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y por ser la mejor oferta económica";*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0323-M, de fecha 18 de agosto de 2022, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral (E), el informe del proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-005-2022, recomendando lo siguiente: *"(…) la adjudicación del proceso signado con el código No. ARBI-DGAC-005-2022, para el "ARRIENDO DE UN LOCAL COMERCIAL NRO.4 EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC", a la «Sra. FELICITA LUCRECIA SANTOS MORAN, con número de RUC 2000016085001», con un valor ofertado de USD.360,00, por ser la oferta con mayor monto. A dicho rubro se le deberá incrementar el IVA y servicios básicos";*

Que, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0323-M, de fecha 18 de agosto de 2022, consta el comentario del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, con lo siguiente: "*Favor tomar nota, trámite pertinente, registrar, coordinar, conocimiento, cumplimiento, autorizado";*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2960-M, de fecha 19 de agosto de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral (E), solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, la revisión del proceso Nro. ARBI-DGAC-005-2022, para el "Arriendo de un Local Comercial (No. 4) en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, de administrado por la DGAC"; y la elaboración de Resolución de Adjudicación;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414, de fecha 02 de diciembre de 2021, que rige a partir del 07 de mes y año, el Director General de Aviación Civil designó al Mgs. Crnel. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, como Director Zonal, Encargado, hoy Subdirector Zonal del Litoral (E) acorde a la Estructura descriptiva del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC) expedida el 01 de agosto de 2022 contenida en la Resolución nro. DGAC-DGAC-2022-0074-R;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R, de fecha 11 de julio de 2022;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. Nro. DGAC-ZINA-2022-0323-M, de fecha 18 de agosto de 2022; y, Adjudicar el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-005-2022, para el "*Arriendo de un Local Comercial (No. 4) en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, de administrado por la DGAC",* a la Sra. Felicita Lucrecia Santos Morán con RUC: 2000016085001, y conforme a su oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será de USD. 360,00 (TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a la Sra. Felicita Lucrecia Santos Morán con RUC: 2000016085001, con el contenido de la presente Resolución.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0144-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

Artículo 3.- Designar como Administrador del Contrato al Sr. Juan Murillo Armijos, Controlador de Aproximación No Radar, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia al artículo 295 de su Reglamento General; y, el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

Artículo 4.- **Disponer** a la Gestión Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, así como de su ejecución.

Artículo 5.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre del 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:
- DGAC-ZINA-2022-0323-M

Copia:
Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0144-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

xq/as

Firmado electrónicamente por:
HERNAN EDMUNDO CARRERA ARANCIBIA